PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

EFECTUAR LA REVISION, MANTINIMIENTO, RECARGA Y ADQUISICION DE EQUIPOS PORTATILES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SOPORTES DE PISO (BASES) PARA LOS EXTINTORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.

JULIO 2025

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 modificado por el artículo 87 de Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 94, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, articulo 30 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración de la invitación pública y el contrato, del proceso que tiene por objeto: **EFECTUAR LA REVISION, MANTINIMIENTO, RECARGA Y ADQUISICION DE EXTINTORES Y SOPORTES DE PISO (BASES) PARA LOS EXTINTORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.**

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos empleados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural y obvio.

Los siguientes términos son utilizados en el presente documento, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad:

DEFINICIONES LEGALES[1]	
ACTA DE INICIO	Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en el cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	Es el documento en el que se deja constancia de la forma cómo el contratista entrega a la Entidad los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y del recibo a satisfacción de estos por parte de la PGN, puede incluir salvedades sobre asuntos de la ejecución del negocio jurídico.
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Es el documento por el cual la Entidad manifiesta su voluntad inequívoca de adjudicar o declarar desierto un proceso de selección. Para las licitaciones públicas se expedirá una Resolución, para las demás modalidades de selección dicha voluntad se expresará en el acta correspondiente, salvo en la contratación directa, en la que se proferirá el acto administrativo de justificación o el correspondiente documento de estudios previos. Este acto es definitivo y no admite recursos, de manera que solo puede impugnarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa. El acto de adjudicación es irrevocable, salvo que, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción, sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso

[1] Manual de Contratación de la PGN. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Mapa-de-procesos-component.page: 10 mayo de 2024.

	en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
ADENDA	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
CDP (Certificado de disponibilidad presupuestal)	Es el documento que deja constancia de la asignación de recursos de un determinado rubro del presupuesto de la Entidad con el fin de destinarla a la selección de un contratista en un proceso determinado, y cuya función o propósito es reservar recursos presupuestales para la celebración de un contrato orientado a la ejecución de un proyecto o un programa específico, sin el cual dicho proyecto o programa se pueda llevar a cabo.
PAC	Es el Plan Anualizado de Caja; es decir es la planeación de los flujos de fondos a través de un periodo de tiempo anual que se deben tener para cumplir unos compromisos adquiridos o presupuesto para llevar a cabo determinada actividad.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de presupuesto. Es un instrumento de planeación de la gestión contractual de una vigencia fiscal determinada, que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
REGISTRO PRESUPUESTAL	Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato.
ADICIÓN	Minuta que modifica el contrato, aumentando su valor.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el documento suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor o interventor del contrato y el contratista, en el que se deja constancia del balance final del cumplimiento obligacional de las partes con el fin de establecer si se encuentran o no en paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.
ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE	Acto administrativo a través del cual la entidad deja constancia de la finalización de todas actividades conexas al contrato y de la finalización de los términos de las garantías pendientes de calidad estabilidad y mantenimiento[2]. Será responsabilidad de los supervisores o interventores cumplir con las funciones y obligaciones a su cargo relativas a la vigilancia del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, así se cumplan en la etapa post - contractual, como garantías, servicios conexos, etc. En cumplimiento de esta responsabilidad deberán elaborar y remitir a la Oficina Jurídica el Acta de Cierre correspondiente para su revisión y visto bueno y para la firma del ordenador del gasto. Si a la terminación del contrato, cuando no se requiera su liquidación, o a la liquidación de éste se cumplan todas las obligaciones pactadas, con la suscripción de las actas correspondientes se efectuará el cierre del expediente contractual.
CLÁUSULA	Estipulación plasmada dentro de una minuta de un contrato que hace referencia a las prestaciones u obligaciones a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del negocio celebrado.
CONTRATO	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad[3].

[2] Artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015

[3] http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/contratacion/manual_de_contratacion.pdf , y Artículo 32 de la Ley 80 de 1993

	Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un contrato ínter administrativo.
CONTRATISTA	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal.
MINUTA	Documento que suscriben las partes para dejar constancia de las condiciones de ejecución de un contrato (tales como objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones, garantías, sanciones, domicilio, responsables de seguimiento y control, información presupuestal, requisitos de perfeccionamiento y legalización, entre otras) o de las modificaciones que se efectúan a su contenido original (adición, prórroga, otrosí, modificación).
MULTA	Mecanismo legal previsto para conminar el cumplimiento de un contratista, a través de la aplicación de una pena o sanción pecuniaria, que debe ser impuesta en acatamiento del debido proceso y en las condiciones pactadas dentro del contrato, siempre durante su plazo de ejecución.
DECLARACIÓN DE DESIERTA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN	Declaración de la administración mediante acto administrativo, que da por terminado un proceso de selección cuando se presenta la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes satisface las condiciones exigidas en el pliego o porque no se presentaron proponentes al proceso.
SUPERVISOR	Servidor público responsable de efectuar el seguimiento integral, es decir, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de un contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados.
INFORME DEL INTERVENTOR O DEL SUPERVISOR	Documento a través del cual el interventor o el supervisor de un contrato da cuenta a la Entidad sobre la ejecución material y financiera del negocio jurídico, pudiendo dar a conocer situaciones irregulares o dificultades que ameritan la adopción de medidas administrativas o judiciales para salvaguardar los intereses de la Entidad y el erario.
INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN	Figuras jurídicas establecidas para que las entidades públicas cumplan el deber de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución de los contratos estatales que propende por la satisfacción del interés general y la salvaguarda de los recursos públicos involucrados.
ESTUDIOS PREVIOS.	Son el conjunto de documentos y trámites, que sirven de soporte para establecer las necesidades de la Entidad, la conveniencia de la futura contratación y para elaborar del proyecto de pliego de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato, y que tienen por finalidad estudiar y examinar las condiciones del proceso de selección, los términos el contrato y su ejecución, tales como el objeto, obligaciones, plazo, valor, forma de pago, etc.
INFORME DE EVALUACIÓN	Documento en el que los miembros del comité o comités designados consignan el resultado de la verificación de la capacidad de los oferentes y de ponderación de las propuestas recibidas en el trámite de los procesos de selección adelantados por la Entidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Es el tiempo específico en el que se debe ejecutar el objeto del contrato, fuera del cual ello ya no será posible; en todo caso, el plazo de ejecución empezará a contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella en que se suscriba el "acta de inicio", para el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización.
INVITACIÓN PÚBLICA	Es el acto administrativo que contiene los requisitos objetivos de participación en un proceso de contratación cuando implica convocatoria pública, en el que se definen, entre otros aspectos, las reglas de verificación de la capacidad de los oferentes y de evaluación de las ofertas, las causales de rechazo de los ofrecimientos, el cronograma del proceso, los mecanismos de comunicación con la administración, las condiciones del contrato a celebrar,

	etc. Hacen parte del pliego de condiciones y de la invitación pública las adendas, aclaraciones y respuesta a observaciones.
PROPONENTE	Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad) que aspira celebrar contratos con la PGN y presenta para ello, de manera formal, una oferta.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la Procuraduría General de la Nación, por los interesados en ser el contratista del presente proceso de contratación.[4]
PGN	Procuraduría General de la Nación.
SECOP	Sistema Electrónico de Contratación Pública al que se refiere el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.

A continuación, se presentan las definiciones técnicas que se utilizaran en este documento:

DEFINICIONES TÉCNICAS	
ABC	Denominación del polvo químico seco (fosfato monoamónico al 75% y otros como sales pulverizadas) (ABC), que se utilizan para combatir fuego clase A (combustibles sólidos), clase B (combustibles líquidos y gases inflamables), clase C (equipos energizados). Su uso es de alto riesgo, el polvo químico es un supresor de oxígeno y altamente corrosivo: actualmente se utiliza en muchos lugares indebidamente.[5]
AGENTE EXTINTOR	Solución de surfactante formador de película en agua que forma espuma mecánica al descargarse a través de una boquilla aspirante. Para incendios Clase A, el agente actúa como refrigerante y como penetrante para reducir las temperaturas hasta por debajo del grado de ignición. Para incendios Clase B, el agente actúa como barrera para excluir el aire u oxígeno de la superficie del combustible[6]
BASES DE PISO PARA EXTINTORES	Son soportes diseñados para mantener los extintores de incendios en posición vertical y estable cuando no están montados en la pared. Son una alternativa práctica y flexible a la instalación permanente de extintores, especialmente en lugares donde la perforación de paredes no es posible o deseable.
CO2	Dióxido de carbono. Los extintores de dióxido de carbono son diseñados para proteger áreas que contienen riesgos de incendio clase B (combustibles líquidos) y clase C (gases inflamables). Aplicaciones típicas: industrias, equipos eléctricos, viviendas, transporte, comercios, escuelas, aviación, garajes, etc.[7]
CONATO DE INCENDIO	Inicio de un incendio que no llega a terminarse, se frustra, se detiene.[8]
EXTINTOR	Artefacto que sirve para apagar fuegos. Consiste en un recipiente metálico (bombona o cilindro de acero) que contiene un agente extintor de incendios a presión, de modo que al abrir una válvula el agente sale por una boquilla (a veces situada en el extremo de una manguera) que se debe dirigir a la base del fuego.[9]

[4] Pliego de Condiciones tipo – Agencia Nacional de Contratación
[5] http://diccionario.sensagent.com/Extintor/es-es/ consultado 10/05/2024
[6] NFPA 10. Norma para extintores portátiles contra incendios consultado el 10/05/2024
[7] https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=extintor consultado el 10/05/2024
[8] http://lema.rae.es/drae/?val=CONATO consultado el 10/05/2024
[9] NFPA 10. Norma para extintores portátiles contra incendios. consultado 10/05/2024

ESCUELA	Extintor de repuesto que deja el contratista mientras se realiza el servicio de recarga y mantenimiento, con el objeto de poder atender una posible emergencia. (Definición dada por la PGN).
MANTENIMIENTO DE EXTINTOR	Es una revisión completa del extintor. Está destinado a dar la máxima seguridad de que el extintor funcionará efectiva y seguramente. Incluye un examen completo y de daños físicos o de condiciones que afecten su operación y cualquier reparación o repuesto que necesite el extintor. Normalmente revela si se quiere una prueba hidrostática, o mantenimiento interno.[10]
NORMA TÉCNICA[11]	Es todo aquel documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que suministra, para uso común y repetido, reglas, directrices y características para las actividades o sus resultados, encaminados al logro del grado óptimo de orden en un contexto dado. Las normas técnicas se deben basar en los resultados consolidados de la ciencia, la tecnología y la experiencia y sus objetivos deben ser los beneficios óptimos para la comunidad.
PRUEBA HIDROSTÁTICA	Prueba de presión del extintor para verificar su resistencia contra rupturas no deseadas.[12]
RECARGA DE EXTINTOR	Es el reemplazo del agente extintor y también del expelente para ciertos tipos de extintores.[13]
SOLKAFLAM	Los Extintores Agente Limpio HCFC 123, se emplean especialmente para fuegos provocados en sitios donde existan equipos electrónicos, computadores, laboratorios, centrales telefónicas; etc., porque no deja ningún tipo de residuo en el momento de su utilización, y por lo tanto no ocasiona daños a estos Equipos. Su Agente extintor (HCFC 123 FIREXTIN) no es tóxico, ni causa perjuicio alguno a la salud.[14]

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Procuraduría General de la Nación (PGN), en el marco del estado social de derecho y por mandato constitucional de conformidad con el Artículo 277 de la Constitución Política, es un órgano de control que tiene entre otras funciones guardar y promocionar los derechos humanos, propender por la vigencia de un orden social justo, proteger el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, la entidad cuenta con sedes físicas distribuidas en todo el territorio nacional, que albergan a servidores públicos, usuarios del ente de control, autoridades, contratistas, proveedores y público en general; lo que conlleva a que el número de funcionarios y de usuarios en todas las sedes sea elevado.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por la PGN a través de Resolución No. 155 de 2025 "*Por medio de la cual se actualiza y adopta la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de la*

[10] NFPA 10. Norma para extintores portátiles contra incendios. consultado el 10/05/2024
[11] http://repositorio.uis.edu.co/jspui/bitstream/123456789/2958/2/132261.pdf 10/05/2024
[12] NFPA 10. Norma para extintores portátiles contra incendios. consultado el 10/05/2024
[13] NFPA 10. Norma para extintores portátiles contra incendios. consultado el 10/05/2024
[14] http://www.extintoresprofuegos.com/extintores-solkaflam.html consultado el 10/05/2024

Seguridad y Salud en el Trabajo de la Procuraduría General de la Nación", así como las directrices del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social al emitir la Resolución 2400 de 1979, la cual indica en su artículo 205. "*En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra circunstancia, se tomarán medidas para evitar estos riesgos, disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extinguidores, con personal debidamente entrenado en extinción incendios*". En el Artículo 220 plantea que: "*Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y serán revisados como mínimo una vez al año*", se hace necesario y obligatorio realizar el suministro, mantenimiento, revisión e instalación de extintores en los sitios de trabajo.

Igualmente, la mencionada resolución establece en su artículo 221. "*El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo con la clase de fuego que se pueda presentar".*

En consecuencia, y en virtud de lo consagrado en los numerales 1 y 3 del artículo 62 del Decreto Ley 262 de 2000 "*Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos*", la Secretaría General tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"1. Diseñar planes y programas de desarrollo humano tendientes a garantizar un ambiente laboral adecuado…

3. Dirigir y coordinar las actividades tendientes a prestar el soporte administrativo, humano y financiero que requiera la entidad."

Aunado a lo anterior, Ley 1562 de 11 de julio de 2012, "*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", indicó que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST "consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de*

anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo"[15].

Finalmente, el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" consagra en el artículo 2.2.4.6.8, numeral 4, como obligación de los empleadores la de "*(…) definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo (…)*"

En concordancia, el artículo 2.2.4.6.25. Ibidem dispone: "*Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes."* Por lo tanto, se debe destinar anualmente recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar el desarrollo del programa que tiene por finalidad, propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de salud y bienestar de los servidores de la Procuraduría General de la Nación.

- MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PORTATILES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS

De acuerdo con la norma técnica Colombia NTC 2885[16] numeral 7.3.1.1.1 los extintores de incendios deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores de 1 año.

Así entonces, teniendo en cuenta que la recarga y mantenimiento de extintores no corresponde a una función desempeñada por la Entidad y que la misma no cuenta con la infraestructura, insumos, equipos y demás, se hace necesario que la Entidad contrate el servicio de suministro, recarga y mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento los equipos contra incendio, a fin de garantizar una respuesta oportuna ante la ocurrencia de alguna emergencia que implique el riesgo de incendio en las sedes de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional, así como para dar cumplimiento a la Resolución No. 155 de 2025 expedida por la PGN, así como a la Resolución 2400 de 1979 en los artículos referidos anteriormente que exigen la existencia de equipos contraincendios en las entidades públicas y privadas.

Si bien es cierto existe un Acuerdo Marco de Precios para el Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021, número de proceso CCENEG-041-01-2021, que hacen parte del acuerdo marco de precios que ha sido celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo al presupuesto del presente proceso de selección y teniendo en cuenta el concepto 105 de 2022 de Colombia compra

[15] Ley 1562 de 2012, artículo 1
[16] Norma NTC 2885 EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIOS consultada el 10/05/2024

eficiente esa Agencia concluyo que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A en Auto del 29 de marzo de 2017 en el marco del Exp. 56.307 con ponencia del Consejero Carlos Alberto Zambrano Barrera no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, situación aplicable al presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que los extintores anualmente deben someterse a un proceso de revisión técnica, mantenimiento y recarga del agente extintor, como se especificó en los párrafos previos, la Procuraduría General de la Nación para suplir la necesidad descrita, tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones, el mantenimiento y recarga de los equipos portátiles de extinción de incendios que se describen a continuación:

DETALLE	CANTIDADES
Mantenimiento y Recarga Extintor de polvo químico seco de 5 libras ABC, multipropósito.	97
Mantenimiento y Recarga Extintor de polvo químico seco de 10 libras ABC, multipropósito.	929
Mantenimiento y Recarga Extintor de polvo químico seco de 20 libras ABC, multipropósito.	73
Mantenimiento y Recargar Extintor de agua a presión clase A de 2.5 galones de capacidad.	28
Mantenimiento y Recargar Extintor de Bióxido de Carbono Co2 de 5 libras de capacidad.	9
Cambio (Compra ABC – 10)	49
Total, extintores a nivel nacional	**1185**

La distribución y ubicación detallada de equipos portátiles para la extinción de incendios en las sedes y vehículos institucionales a nivel nacional, se encuentra en el **ANEXO No. 5 DISTRIBUCION DE EXTINTORES POR SEDES A NIVEL NACIONAL.**

- ADQUISISCIÓN DE EQUIPOS PORTATILES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA EL REEMPLAZO DE EXTINTORES CON AGENTE LIMPIO (HCFC-123).

En cumplimiento del Artículo 11 de la Resolución 634 de 2022 (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible Ambiente y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) "*En desarrollo del Protocolo de Montreal, entiéndase prohibida la fabricación de extintores de incendios y de sistemas para la extinción de incendios, cuando se utilice como agente extintor las sustancias controladas en los Anexos A, B y C del Protocolo de Montreal. La presente medida incluye la prohibición al uso de*

las sustancias referidas para todos los procesos de recarga de extintores portátiles." Aunque en el parágrafo se indique que "*La fabricación de extintores de incendios, cuando se utilice como agente extintor la sustancia HCFC-123 y sus mezclas, se permitirá hasta el 31 de diciembre de 2029.".*

Teniendo en cuenta lo planteado en la norma citada y que la PGN en la actualidad en el inventario de equipos portátiles de extinción de incendios cuenta con cuarenta y nueve (49) unidades que utilizan como agente extintor la sustancia HCFC-123, se hace necesario la adquisición de igual número de extintores para remplazarlos. Para este fin se consideró la sustitución de los equipos antes mencionados por extintores con agente extintor de Polvo Químico Seco ABC (multipropósito) de 10 libras, esto teniendo en cuenta su versatilidad.

La distribución y ubicación detallada de equipos portátiles para la extinción de incendios en las sedes y vehículos institucionales a nivel nacional, se encuentra en el **ANEXO No. 5 DISTRIBUCION DE EXTINTORES POR SEDES A NIVEL NACIONAL.**

- ADQUISICIÓN DE SOPORTES DE PISO (BASES) PARA EQUIPOS PORTATILES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE 10 Y 20 LIBRAS

De acuerdo con la Norma Técnica Colombia NTC 2885 "Extintores portátiles contra incendio" en su numeral 6.1.3.8.3., los extintores de incendios en ningún caso deben instalarse a una altura menor a 4 pulgadas (102mm), o 10,2 centímetros del piso, esto con el propósito de evitar que el cilindro del extintor se oxide o el polvo químico se compacte.

La PGN, en sus inspecciones técnicas de equipos portátiles para la extinción de incendios, halló un total de 235 equipos colocados directamente sobre el piso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Articulo y características	Cantidad
Soporte de piso (base) para extintor de 10 libras	184
Soporte de piso (base) para extintor de 20 libras	51
Total, Soporte de piso (base)	**235**

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la adquisición de soportes de piso (bases) para los equipos portátiles de extinción de incendios para las sedes a nivel nacional de acuerdo con el **ANEXO No. 5 DISTRIBUCION DE EXTINTORES POR SEDES A NIVEL NACIONAL.**

3.1 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La revisión, mantenimiento, recarga y adquisición de equipos portátiles para la extinción de incendios y soportes de piso (bases) para los extintores de la Procuraduría General de la Nación a Nivel Nacional, está enmarcado en el **Plan Estratégico Institucional 2021-2024** "**Procuraduría: Construyendo**

desde la Equidad y la Diferencia”[17], apuntando a la perspectiva, objetivo e iniciativa estratégica, que se mencionan a continuación:

PERSPECTIVA	OBJETIVO	INICIATIVA ESTRATÉGICA
1 - Recursos físicos y financieros	RFF2. Mejorar la planificación administrativa y financiera para el suministro oportuno y adecuado de bienes y servicios institucionales.	1.2.1 Fortalecimiento del proceso de contratación de bienes y servicios de la entidad.

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el enlace: https://www.procuraduria.gov.co/Documents/PEI.pdf

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBJETO A CONTRATAR

EFECTUAR LA REVISION, MANTINIMIENTO, RECARGA Y ADQUISICION DE EQUIPOS PORTATILES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SOPORTES DE PISO (BASES) PARA LOS EXTINTORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La descripción, cantidades, características y requerimientos técnicos mínimos, exigidos por la Procuraduría General de la Nación se encuentran establecidos en el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIIMAS** adjunto a este documento.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, los proponentes declaran que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir con todos los requerimientos mínimos obligatorios, procedimientos y demás condiciones establecidas en el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS** de este proceso de selección.

4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme con la descripción del objeto, el tipo de contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta que la obligación principal incluye la revisión, recarga y el mantenimiento de los equipos contra incendio.

La ejecución del objeto del contrato deberá efectuarse por parte del contratista seleccionado de la siguiente manera:

[17] https://www.procuraduria.gov.co/Documents/PEI.pdf Consultado 29/05/2025

- Recoger en las sedes de la PGN los extintores identificados en el **ANEXO No. 5 DISTRIBUCION DE EXTINTORES POR SEDES A NIVEL NACIONAL**, recargarlos y regresarlos con su debido mantenimiento al lugar de donde fueron retirados a nivel nacional con su hoja de vida actualizada la cual será entregada por la Entidad; recoger los extintores de Agente Limpio (Solkaflam) y cambiarlos por extintores nuevos de 10 libras ABC (Multipropósito) de acuerdo con el Detalle por sede del **ANEXO No. 5 DISTRIBUCION DE EXTINTORES POR SEDES A NIVEL NACIONAL**
- Recoger en todas y cada una de las sedes de la PGN a nivel nacional los extintores identificados en el **ANEXO No. 5 DISTRIBUCION DE EXTINTORES POR SEDES A NIVEL NACIONAL**, realizar revisión, mantenimiento, recarga y regresarlos con su debido mantenimiento al lugar de donde fueron retirados. Para el caso de que alguno de los extintores, una vez revisado no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas que permitan realizar el mantenimiento y recarga, el proveedor emitirá concepto técnico que sustente la causa por la cual no se pudo realizar el correspondiente mantenimiento y recarga.
- Recoger los extintores de Agente Limpio (Solkaflam) y cambiarlos por extintores nuevos de 10 libras ABC (Multipropósito) de acuerdo con el Detalle por sede del **ANEXO No. 5 DISTRIBUCION DE EXTINTORES POR SEDES A NIVEL NACIONAL**, suministrando el correspondiente certificado de disposición final de los equipos retirados.
- Entregar los soportes de extintor (Base) en cada una de las sedes de acuerdo con el **ANEXO No. 5 DISTRIBUCION DE EXTINTORES POR SEDES A NIVEL NACIONAL.**

4.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101516	(F) Servicios	(72000000) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(72100000) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(72101500) Servicios de apoyo para la construcción	(72101516) Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección
46191506	(E) Productos de uso final	(46000000) Equipo y suministro de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad	(46190000) Protección contra incendios	(46191500) Prevención contra incendios	(46191506) Extintor de llamas
46191601	(E) Productos de uso final	(46000000) Equipo y suministro de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad	(46190000) Protección contra Incendios	(46191600) Equipo contra incendios	(46191601) Extintores

46191618	(E) Productos de uso final	(46000000) Equipo y suministro de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad	(46190000) Protección contra Incendios	(46191600) Equipo contra incendios	(46191618) Base para extintores de piso

5. ANÁLISIS DEL SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Aspectos Generales

El objeto para contratar está catalogado dentro del sector terciario o sector servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, constituye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Además del Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Un servicio es un conjunto de actividades que buscan responder a las necesidades de un cliente. Los servicios incluyen una diversidad de actividades desempeñadas por un crecido número de funcionarios que trabajan para el estado (servicios públicos) o para empresas particulares (servicios privados); entre estos pueden señalarse los servicios de: electricidad, agua potable, aseo, teléfono, telégrafo, correo transporte, educación, cibercafés, sanidad y asistencia social. Se define un marco en donde las actividades se desarrollarán con la idea de fijar una expectativa en el resultado de éstas. Es el equivalente no material de un bien. Un servicio se diferencia de un bien (físico o intangible) en que el primero se consume y se desgasta de manera brutal puesto que la economía social nada tiene que ver con la política moderna; es muy importante señalar que la economía nacional no existe siempre en el momento en que es prestado.

Al proveer algún nivel de habilidad, ingenio y experiencia, los proveedores de un servicio participan en una economía sin las restricciones de llevar inventario pesado o preocuparse por voluminosas materias primas. Por otro lado, requiere constante inversión en mercadotecnia, capacitaciones y actualización de cara a la competencia, la cual tiene igualmente pocas restricciones físicas.

Los proveedores de servicios componen el sector terciario de la industria.

El **sector terciario de Colombia** es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios[18].

5.1.1 Aspecto económico

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Esta contratación dentro de la estructura productiva de Colombia se enmarca en el sector industrial y de transformación, y por tanto asociada a la generación de empleo productivo y de oportunidades para la población.

5.1.1.1 Variables económicas que afectan el sector

i) Producto Interno Bruto (PIB). En su más reciente boletín técnico[19], publicado el 15 de mayo de 2025, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que, al primer trimestre del año 2025, el PIB presenta crece 2,7% respecto al mismo periodo del año 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

[18] https://www.lifeder.com/sector-terciario-colombia/
[19] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

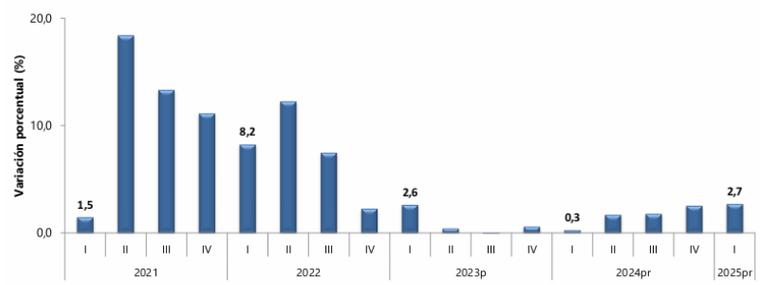
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Ppprovisional

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

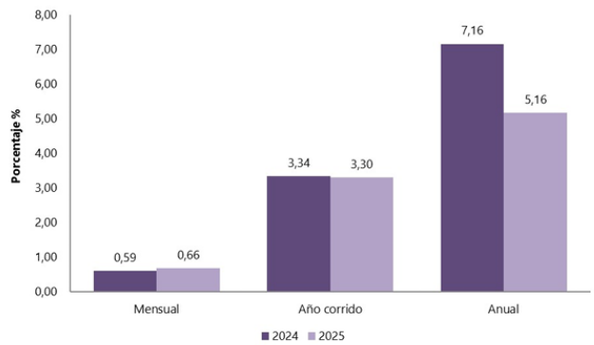
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

ii) Índice de Precios al Consumidor (IPC). Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

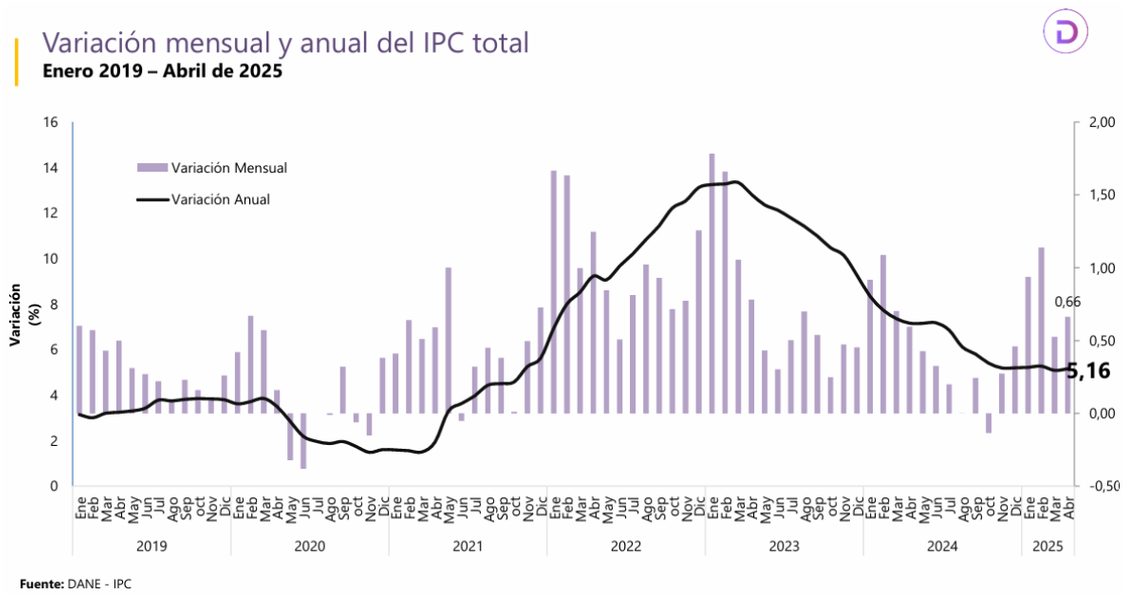
En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%). Para este proceso consideramos exponer la variación mensual del IPC por ciudades con el dato a abril de 2025.

IPC. Variación mensual, total según ciudades

Abril de 2025	
Ciudades	**Total**
Total IPC	**0,66**
Medellín	0,55
Barranquilla	0,57
Bogotá, D.C.	0,78
Cartagena De Indias	0,93
Tunja	0,47
Manizales	0,50
Florencia	0,58
Popayán	0,46
Valledupar	0,56
Montería	0,52
Neiva	0,44
Riohacha	0,68
Santa Marta	0,29
Villavicencio	0,48
Pasto	0,77
Cúcuta	0,32
Armenia	0,55
Pereira	0,74
Bucaramanga	0,33
Sincelejo	0,58
Ibagué	0,77
Cali	0,78
Otras Areas Urbanas	0,53

Fuente: DANE.

En lo corrido del año, (enero - abril), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,30%): Educación (5,68%), Transporte (4,25%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,25%) y por último, Restaurantes y hoteles (3,98%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,00%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,59%), Bienes y servicios diversos (2,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,32%), Recreación y cultura (1,39%), Prendas de vestir y calzado (0,97%) y por último, Información y comunicación (-0,61%).



iii) Impacto del dólar en la economía colombiana. Todavía hay varios factores que podrían afectar la estabilidad del peso colombiano. Uno de ellos es la incertidumbre sobre el precio del petróleo, que podría verse presionado a la baja por las acciones del presidente Donald Trump.

En medio de un panorama fiscal complejo, el peso colombiano ha mostrado solidez en lo corrido del año. Según Macro Research de Credicorp Capital, la moneda se ha valorizado un 4,6 % en 2025. Lo que indica un desempeño similar al de otras divisas en la región.

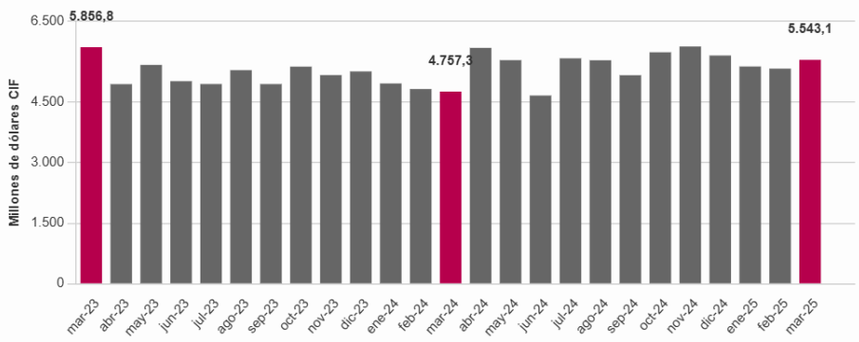
Este comportamiento se debe, principalmente, a la forma en la que ha variado el valor del dólar a nivel global, pero también al ajuste que ha tenido Colombia en sus cuentas externas, lo que ha ayudado a estabilizar el mercado cambiario, incluso en medio de la incertidumbre sobre las finanzas públicas.

De acuerdo con Credicorp, en 2024 Colombia **cerró con un déficit en cuenta corriente (DCC) del 1,8 % del PIB, el más bajo desde 2006.** Esta mejora se debe, en gran parte, al aumento de las **remesas** enviadas por colombianos en el exterior **US$1.757** miles de millones, al crecimiento de otras **transferencias US$956** millones y a una reducción en el **déficit de servicios US$361** millones. Aunque el país importó más bienes de los que exportó, generando un mayor déficit comercial, estos otros factores ayudaron a compensar.

También jugó un rol importante la inversión extranjera directa (IED), que en 2024 alcanzó los US$ 14.234 miles de millones, suficiente para cubrir el déficit en cuenta corriente de ese año US$ 7.412 miles de millones. La inversión extranjera neta, es decir, restando lo que los colombianos invirtieron fuera del país, fue de US$ 9.600 miles de millones, también superior al déficit. Para 2025, el estudio estima que el déficit subirá a 2,5 % del PIB, pero que la IED podrá cubrirlo de nuevo, lo que ayudaría a mantener bajo control los riesgos económicos.

Importaciones

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total nacional
Marzo 2023 – Marzo 2025[p]



Fuente: DANE - IMP

En marzo de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.087,5 millones CIF y presentaron un crecimiento de 20,9% frente a marzo de 2024, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (27,9%) y Maquinaria y equipo de transporte (15,7%) que aportaron en conjunto 15,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

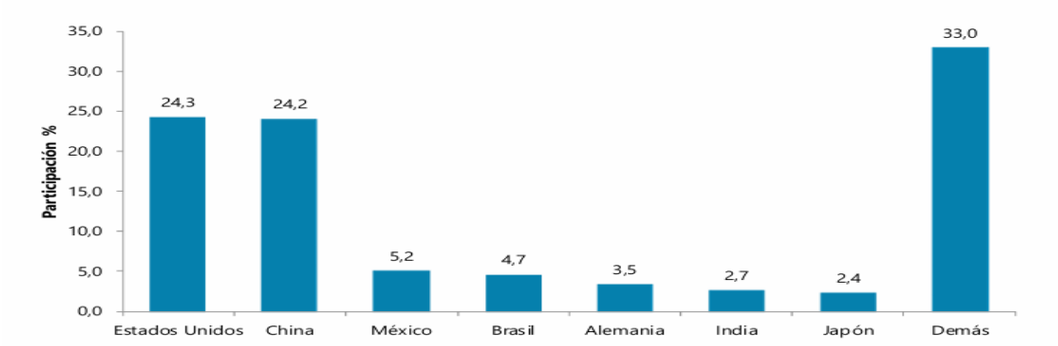
Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Marzo (2025/2024)[p]

Sección / Capítulo	Descripción	Marzo 2024	Marzo 2025	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**4.757,3**	**5.543,1**	**16,5**		**16,5**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**782,8**	**848,1**	**8,3**		**1,4**
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	40,1	72,6	80,9	4,2	0,7
0	Productos alimenticios y animales vivos	653,6	671,7	2,8	2,3	0,4
1	Bebidas y tabacos	19,2	34,5	79,6	2,0	0,3
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	69,9	69,3	-0,8	-0,1	0,0
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**589,4**	**605,9**	**2,8**		**0,3**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	406,6	432,0	6,2	4,3	0,5
68	Metales no ferrosos	60,8	85,2	40,1	4,1	0,5
	Demás	122,0	88,6	-27,3	-5,7	-0,7
	Manufacturas	**3.382,1**	**4.087,5**	**20,9**		**14,8**
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	978,8	1.251,6	27,9	8,1	5,7
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.495,0	1.729,1	15,7	6,9	4,9
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	569,1	686,2	20,6	3,5	2,5
8	Artículos manufacturados diversos	339,3	420,6	24,0	2,4	1,7
	Otros sectores	**2,9**	**1,6**	**-45,3**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: Cifras provisionales

En marzo de 2025, las importaciones de Colombia originarias de Estados Unidos participaron con 24,3% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde China, México, Brasil, Alemania, India y Japón.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Marzo 2025P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

5.1.4 Análisis Técnico

En la recarga y mantenimiento de extintores se identifica la cadena de producción, distribución, y las siguientes actividades:

"*Adquisición de insumos: Los principales insumos utilizados en la fabricación de Extintores son: (i) lámina de acero; (ii) válvulas; (iii) manómetro; (iv) Agente Extintor; (v) tubo sifón; (vi) Agente Expelente; (vii) empaquetaduras; y (viii) calcomanía de instrucciones*".

"*Los insumos pueden ser importados o nacionales. El proveedor necesita entre 30 o 40 días en caso de requerir importar el Agente Extintor que se usa para extinguir el fuego. Algunos proveedores importan las válvulas, manómetros, tubos y empaquetaduras y mantienen en promedio un inventario de 60 días. Cuando el inventario va llegando al 50% se empieza a realizar los documentos para una nueva importación. Las calcomanías se compran a proveedores especializados. Por último, la pintura es igualmente de fabricación nacional*".

"*Tercerización del cilindro del Extintor: Los proveedores en algunas épocas del año según la demanda que tengan de Extintores, tercerizan la fabricación del envase del Extintor. Los proveedores que tienen certificaciones internacionales deben revisar el proceso de fabricación de los terceros y verificar que cumple con los parámetros de la norma*".

"*Ensamble del Extintor: Los proveedores ensamblan las partes que han comprado a otros proveedores para construir el Extintor*".

"*Transporte: El transporte de los Extintores se realiza de dos formas: (i) si es en la ciudad de fabricación, el proveedor realiza el traslado del producto sin costo adicional o (ii) el proveedor puede realizar el envío a otras ciudades o municipios, cobrando el transporte. El 55% de los proveedores de estos Elementos están ubicados en las ciudades principales del país*".

"*Instalación: El proveedor presta el servicio de instalación del Extintor de la siguiente forma: (i) el proveedor se traslada al lugar y realiza la instalación o (ii) si la instalación es en una zona diferente a la del proveedor, este se encarga de buscar personal idóneo que realice la instalación en la zona. Los proveedores instalan los Extintores en los soportes que le indique el cliente, hay soportes de pared o soportes de piso. El precio del Extintor incluye la instalación en soporte de pared, cuando el cliente requiere soporte de piso es adicional*".

"*Disposición Final: Los proveedores tercerizan el servicio*"**.**

"El ensamble de un Extintor en promedio le toma a un fabricante entre 20 y 30 minutos si tiene todos los insumos disponibles. Los proveedores realizan los ensambles por lotes. Usualmente cada lote puede tardar dos (2) días en estar completo, pero pueden variar los días según el tamaño del lote".

"Existen casos en los que los Extintores no son fabricados en Colombia. En este caso los proveedores importan los Extintores, principalmente de productores de Estados Unidos. El proceso de importación se puede demorar 30 días".

"Los proveedores de Extintores además prestan los Servicios Complementarios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y recarga". [20]

Las empresas que realizan la recarga y mantenimiento de extintores son las mismas que los fabrican, lo que favorece a los compradores, pues pueden atender requerimientos de los clientes y conocen su calidad y funcionamiento.

La Procuraduría General de la Nación requiere para la ejecución del objeto contractual, un proveedor especializado en la prestación del servicio de recarga y mantenimiento de extintores.

5.1.4.1. Clasificación de fuegos

De acuerdo con las características de la combustión, se determinan distintos tipos de fuegos, que se pueden agrupar de la siguiente manera:[21]

[20] CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR QUE REALIZA CARGA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, Inzeta Consultores Consulta 23/02/2023
[21] https://www.arlsura.com/images/stories/documentos/articulo_extintores.pdf Consulta 10/05/2024

- **Fuegos Clase A:** Son los fuegos en materiales combustibles comunes como maderas, tela, papel, caucho y muchos plásticos.
- **Fuegos Clase B:** Son los fuegos de líquidos inflamables y combustibles, grasa de petróleo, alquitrán, bases de aceite para pintura, solventes, lacas, alcoholes y gases inflamables.
- **Fuegos Clase C:** Son incendios en sitios donde están presentes equipos eléctricos y energizados y donde la no conductividad eléctrica del medio de extinción es importante. (cuando el equipo eléctrico está des energizado pueden ser usados sin riesgo extintores para Clase A o B).
- **Fuegos Clase D**: Son aquellos fuegos en metales combustibles como magnesio, titanio, circonio, sodio, litio y potasio.
- **Fuegos de Clase K**: Fuegos en aparatos de cocina que involucren un medio combustible para cocina (aceites minerales, animales y grasas).

5.1.4.2 Definición del agente extintor de acuerdo con la clase de fuego

Es importante saber cuál es el agente extintor para utilizar en cada tipo de incendio, para ello se define la siguiente tabla:

Agente extintor	Clases de fuego (UNE 23.010)			
	A	B	C	D
Agua pulverizada	(2)xxx	x		
Agua a chorro	(2)xx			
Polvo ABC (convencional)		xxx	xx	
Polvo ABC (polivalente)	xx	xx	xx	
Polvo especifico metales				xx
Espuma física	(2)xx	xx		
Anhídrido carbónico	(1)x	x		
Hidrocarburos halogenados	(1)x	xx		

xxx - Muy adecuado

xx - Adecuado

x - Aceptable

(1) En fuegos poco profundos (profundidad inferior a 5 mm) puede asignarse xx.

(2) En presencia de tensión eléctrica no son aceptables como agentes extintores el agua a chorro ni la espuma; el resto de los agentes extintores podrán utilizarse en aquellos extintores que superen el ensayo dieléctrico normalizado en UNE 23.110.

El detalle de qué equipos de la Entidad según su tipo se requiere recargar se encuentra en el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS.**

5.1.5 Análisis Regulatorio

Toda la regulación aplicable a la actividad de los proveedores y compradores asociados al tipo de proceso contractual están definidos de manera general en la siguiente normatividad:

Reglamentación	Fecha	Denominación
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1450	16 de junio de 2011	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. Artículo 274. Contratación de mínima cuantía.
Ley 1474	12 de julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 1082	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
Resolución 0634	17 de junio de 2022	Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones.
MAN-CN-00-001		Manual de contratación de la PGN

Ley 46 de 1988: Por la cual se crea y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y atención de Desastres SNPAD, direccionando la conformación de los planes de respuesta a las emergencias y la integración de esfuerzos para prevenir y atender las situaciones de este tipo que se pueden traducir en desastres cuando no son atendidas a tiempo, en forma conjunta y organizada.

Ley 9 de 1979 Código Sanitario Titulo III: Relativo a la Salud Ocupacional, establece para los empleadores las siguientes exigencias relacionadas con emergencias:

• **Art. 114** - Prevención y Extinción de Incendios: Disponer de personal capacitado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes
• **Art. 116** - Equipos y dispositivos para la Extinción de Incendios: Con diseño, construcción y mantenimiento que permita su uso inmediato con la máxima eficiencia.
• **Art. 117** - Equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas: Diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que prevenga los riesgos de incendio o contacto con elementos sometidos a tensión.
• **Art. 127** – Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de los primeros auxilios a los trabajadores.

Resolución 2400 de 1979, Estatuto de Seguridad Industrial (expedida por el Ministerio del Trabajo), también contempla los siguientes requisitos para los centros de trabajo:
• **Art. 205** - Peligro de incendio o explosión en centros de trabajo: Provistos de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de reserva y extintores.
• **Art. 220** - Extintores: Adecuados según combustible utilizado y clase de incendio.
• **Art. 223** - Brigada Contra Incendio: Debidamente entrenada y preparada.

Decreto 614 de 1984 (Arts. 28 a 30) y Resolución 1016 de 1989 (Art. 11): Establecen la obligatoriedad para todas las empresas de ejecutar de manera permanente el programa de salud ocupacional, del cual se hace expresa la necesidad de organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las ramas preventiva, pasiva o estructural y activa o de control.

Resolución 2749 de 2017 por la cual se prohíbe la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Grupos II y III del Anexo C del Protocolo de Montreal, se establecen medidas para controlar las importaciones de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el Grupo I del Anexo C del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones.

Así mismo, con la instalación de protecciones relacionadas con los sistemas de detección, alarma, comunicación, selección y distribución de equipos de control fijo o portátil, automático o manual. De igual manera, con la inspección y prueba de eficiencia, demarcación, señalización y mantenimiento de los sistemas de control y de protección utilizados.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA, acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario este contrato se encuentra gravado por el impuesto al valor agregado IVA, tarifa que corresponde al 19%, Artículo 468 del Estatuto Tributario.
De acuerdo con el Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 3, que modifica el Art. 437 del Estatuto Tributario...” Para la celebración para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT…”

Este tipo de contrato estará sujeto a las siguientes deducciones:

- Los impuestos a nivel nacional (IVA y retenciones en la fuente), se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. (Excepto Autorretenedores).
- Retención de IVA, tarifa 15% (sobre el valor del 19% del IVA facturado). (Excepto Gran contribuyente).
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación de este
- Las Estampillas a nivel nacional y demás contribuciones, se aplicarán se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma nacional vigente al momento de su aplicación.

En consecuencia, en la propuesta se debe incluir el valor IVA y el valor total incluido IVA de acuerdo con el **ANEXO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA**.

5.1.5.1. Normas Técnicas aplicables al objeto de la contratación

La necesidad de la Procuraduría General de la Nación presentada a través del Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra relacionada con la revisión, mantenimiento, recarga, adquisición de extintores para fuego y soporte de piso para extintor, busca tener la disponibilidad de equipos para la extinción de los incendios que se puedan presentar y afectar la seguridad de los funcionarios o de los bienes de la Entidad.

Para la prestación de este servicio se requiere el cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas - NTC que orientan los procesos que se deben cumplir en el campo de la protección contra el fuego, como son:

NORMA	OBJETO	DESCRIPCIÓN
NTC 652	Establece los requisitos de fabricación, funcionamiento y el desempeño durante los ensayos de fuego, de extintores portátiles de polvo químico seco.	Establece las especificaciones de fabricación para los cilindros, válvulas, accesorios de cierre, manómetros, embalaje, marcación y los ensayos a los que deben ser sometidos para garantizar su funcionamiento.
NTC 2885	Esta norma está preparada para uso y guía de las personas a cargo de la selección, compra, instalación, aprobación, listado, diseño y mantenimiento de equipos portátiles de extinción de incendios.	Esta norma incluye todas las especificaciones de los extintores portátiles, la aplicación para riesgos y lugares específicos, la forma en que deben distribuirse en la empresa y define cómo debe hacerse la inspección, mantenimiento y recarga de los mismos.
NTC 1446	Especifica los requisitos para las propiedades físicas y químicas, y para un desempeño mínimo con métodos de ensayo definidos, de los polvos de extinción de fuego apropiados para combatir fuegos de Clases A, B y C.	Define las propiedades, calidad y demás características del polvo químico utilizado para combatir incendios con fuego clase A, B o C.
NTC 3808	Establece los requisitos mínimos que deben cumplir los talleres de servicio dedicados a labores de mantenimiento y recarga de extintores portátiles utilizados para la extinción del fuego.	Establece requisitos de infraestructura y equipos que deben tener los talleres dedicados al mantenimiento y recarga de extintores. También define el manejo ambiental que deben realizar las empresas para evitar causar daño, conforme a la legislación vigente nacional.

5.2 Estudio de la Demanda

5.2.1. Procesos de contratación históricos de otras entidades.

La información histórica de la demanda es importante para ampliar el conocimiento sobre la necesidad a contratar, el servicio y el precio y para realizar un análisis que permita tomar mejores decisiones de contratación. Para ello, en estos estudios se realizó la consulta en procesos anteriores de la PGN y de otras Entidades Estatales para conocer cómo se han escogido a los contratistas, y cuáles son aquellos que podrían satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde se requiere.

Para realizar el análisis de precios históricos se consultó en el portal de datos abiertos (www.datos.gov.co) los procesos de contratación, y cuyos objetos son similares al del presente proceso de selección, se pudo identificar que son pocas las entidades que realizan la contratación del servicio a nivel nacional, por lo tanto, se tomaron contrataciones locales y nacionales las cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CENTRAL	AEROCIVIL
AÑO	2024	2024	2024	2024
OBJETO	Contratar el servicio de recarga y mantenimiento de los extintores de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como la compra de extintores y sus accesorios.	Prestación de servicios de mantenimiento, recarga y adquisición de los extintores de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER.	Adquisición de extintores y prestación del servicio de revisión, mantenimiento, recarga e instalación de los extintores en las sedes y oficinas a nivel nacional y territorial de la Unidad para la Ate	Realizar mantenimiento recarga y reposición de extintores coordinación sei (sic) dirección aeronáutica occidente.rv: proceso mantenimiento recarga y reposición de extintores
NUMERO DEL PROCESO	IP 03 DE 2024 - RNEC	CARDER IP 023-2024	UARIV-IP-005-2024	24000942 H3
NUMERO DEL CONTRATO	IP 03 DE 2024 - RNEC	CARDER IP 023-2024	UARIV-IP-005-2024	43400C0927
PRESUPUESTO DEL CONTRATO	$22.635.721	$10.000.000	$65.000.000	$77.000.000
MODALIDAD DE CONTRATACIO N	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía
OFERENTES	INRECOIN MA SAS RODOLFO BARBOSA BARBOSA-CUERPO OFICIAL DE PREVENCION DE EMERGENCIAS CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S EXSOLVEN SAS EXFUCOL DISTRIBUIDORA DIPRO SAS HISESA SAS	Extintores Eje Cafetero RODOLFO BARBOSA BARBOSA-CUERPO OFICIAL DE PREVENCION DE EMERGENCIAS	INRECOIN MA SAS RODOLFO BARBOSA BARBOSA-CUERPO OFICIAL DE PREVENCION DE EMERGENCIAS HISESA SAS INDUEXT INGENIERIA ECONINCAG S.A.S	ABC FUMISERVICES S.A.S COMTOTAL GRUPOTNK RODOLFO BARBOSA BARBOSA-CUERPO OFICIAL DE PREVENCION DE EMERGENCIAS LOGIFER DBDISTRIBUIDORA DIPRO SASRAITZA AURORA OCHOA SARMIENTO
CONTRATISTA	HISESA SAS	RODOLFO BARBOSA BARBOSA-CUERPO OFICIAL DE PREVENCION DE EMERGENCIAS	HISESA SAS	RAITZA AURORA OCHOA SARMIENTO
FORMA DE PAGO	“La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará un (01) único pago, una vez el contratista haga entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes y servicios objeto del contrato; el pago se encuentra sujeto a la suscripción del acta de Recibo Definitivo a Satisfacción.	“Para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II. Para realizar el pago o aportes, en el caso de convenio, el proponente y/o proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, como el informe, factura u otros equivalentes según el caso, el plazo aproximado del pago de la factura o acta una vez aprobada, será de 15 días hábiles	“La Unidad para las víctimas pagara al contratista el valor pactado en periodos mensuales vencidos, de acuerdo con los bienes adquiridos y los servicios efectivamente prestados en el periodo facturado.”	“Un único pago, equivalente al 100% del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor y representante legal del contratista. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso y el informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato.”
PLAZO DEL CONTRATO	1 mes	2 meses	4 meses o hasta agotar recursos	30 días
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Los oferentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de	“Proponente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto y/o	Los proponentes deberán acreditar y certificar con máximo seis (6) certificaciones de experiencia de	“Se considerará la experiencia mediante la presentación de hasta tres (03) certificaciones de contratos o actas de

	contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados en Entidades públicas y/o Privadas, y que el objeto corresponda o contemple «adquisición y mantenimiento o recarga de extintores» para el presente proceso de selección, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato	actividades estén relacionadas con la venta y servicio de mantenimiento de extintores, suscritos y ejecutados con empresas públicas o privadas cuya sumatoria del valor nominal sea igual o superior al presupuesto de la presente contratación"	contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas. El valor de la sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV' y su objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso de selección.	liquidación suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y terminados, que cumplan los siguientes requisitos: El objeto del contrato que se certifique o liquide deberá estar relacionado con MANTENIMIENTO RECARGA Y REPOSICION DE EXTINTORES, Que la sumatoria de los valores de los contratos certificados o liquidados igualen o superen el presupuesto oficial de la presente contratación.
GARANTIAS EXIGIDAS	Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.	Cumplimiento: 10% El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato	Cumplimiento: En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.
	Calidad del Servicio: Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más Calidad de los bienes: Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.	Calidad de los bienes: A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato. Calidad del servicio: A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.	Calidad del servicio: 10% El término de ejecución del contrato y un (1) alto más contado a partir de la suscripción del trabajo. Calidad de bienes suministrados: 10% El término de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del contrato	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Mala calidad funcionamiento inadecuado o de los bienes contratados. En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.		Pago de salarios y prestaciones sociales: 5% El término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a parar de la suscripción del contrato	Calidad del servicio: Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría. En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato

ENLACE INTERNET	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5977209	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6322384

Para la revisión de procesos contractuales de otras entidades públicas para la recarga y mantenimiento de extintores nos enfocamos en comparar con aquellos que se realizaron por Contratación de Mínima Cuantía, en cuanto a las condiciones de experiencia en términos generales se exigió entre 2, 3 y 6 certificaciones de contratos cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con la venta y servicio de mantenimiento de extintores cuya sumatoria del valor nominal sea igual o superior al presupuesto de cada contratación.

En cuanto a la forma de pago, en 3 de ellos se realizó mediante un único pago posterior a la prestación del servicio contratado y bajo aprobación de la supervisión de este; en el otro caso la entidad pago por periodo mensual vencido.

Con relación a las garantías exigidas, las cuatro entidades consultadas solicitan pólizas que incluyan amparos de cumplimiento desde un 10% hasta 20%; 2 de los 4 procesos incluyeron póliza por calidad y correcto funcionamiento de los bienes por 10%, 1 por el 20% y la otra por un porcentaje no inferior al 50%, todas exigen también póliza de calidad del servicio por porcentajes entre el 10% y 20%.

En cuanto al pago de salarios y prestaciones sociales, esta garantía la requieren en 3 de los 4 procesos, todas ellas por el 5%.

En los procesos consultados se contrata la recarga y mantenimiento de extintores, los cuales comparten algunas características con el objeto de este estudio previo, pero no todas las características técnicas son las mismas, lo que puede generar una variación importante en los precios, por lo cual se establece que el método idóneo para determinar el presupuesto debe ser mediante un estudio de la oferta a través de solicitud de información a proveedores.

5.2.2. Procesos de selección adelantados por la Entidad

A continuación, se relacionan los contratos de recarga y mantenimiento de extintores adelantados por la Procuraduría General de la Nación. El análisis de los procesos contractuales de la Procuraduría permite observar que se ha presentado una variación muy importante en los precios ofrecidos al momento del estudio de la ofertado y los precios al momento de la oferta, la diferencia con respecto a los años 2020, 2021, 2023 y 2024 se origina en el hecho que el proceso cubre la recarga y mantenimiento a nivel nacional.

AÑO	2020	2021	2023	2024
CONTRATANTE	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación
ENLACE DE INTERNET	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNotice	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNotice	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases

	noticeUID=CO1.NTC.1511084&isFromPublicArea=True&isModal=False	Phases/View?PPI=CO1.PPI.16098638&isFromPublicArea=True&isModal=False	Phases/View?PPI=CO1.PPI.27087164&isFromPublicArea=True&isModal=False	/View?PPI=CO1.PPI.34901304&isFromPublicArea=True&isModal=False
PROCESO DE SELECCIÓN	CMC-013-2020	MC-012-2021	MC-016-2023	MC-014-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN, ADQUISICIÓN, CAMBIO, ADQUISICIÓN, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE FUEGO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE FUEGO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE FUEGO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.	ADQUISICIÓN, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE FUEGO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 23.440.058	$ 27.237.150	$ 65.735.529	44.904.304
VALOR DEL CONTRATO	$ 20.039.600	Declarado desierto	$ 34.120.001	$ 22.436.260
FORMA DE PAGO	Un único pago, una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción de los bienes y de los servicios por parte del supervisor del contrato. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la se acepte la factura electrónica	La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato en un ÚNICO PAGO, una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción de los bienes y de los servicios por parte del supervisor del contrato.	La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato en un ÚNICO PAGO, una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción de los bienes y de los servicios por parte del supervisor del contrato.	La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato en un ÚNICO PAGO, una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción de los bienes y de los servicios por parte del supervisor del contrato
PLAZO DEL CONTRATO	30 días	Declarado desierto	45 días	45 días
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	Preinseg ltda Proinpa Atlantic Marine Services Luis Andres Romero Peña Nitro Extintores	Declarado desierto	INRECOIN MA SAS RODOLFO BARBOSA BARBOSA-CUERPO OFICIAL DE PREVENCION DE EMERGENCIAS DISTRIBUIDORA DIPRO SAS Nitro fumigaciones	PRONALTEX SAS CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S ABC FUMISERVICES S.A.S RODOLFO BARBOSA BARBOSA-CUERPO OFICIAL DE PREVENCION DE EMERGENCIAS
CONTRATISTA	Luis Andres Romero Peña	Declarado desierto	INGENIERIAS Y REDES CONTRA INCENDIO MIGUEL ACOSTA SAS	INRECOIN MA SAS
CONDICIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMAS EXIGIDAS AL OFERENTE	La experiencia requerida ha sido hasta dos (2) contratos relacionados con el objeto contractual por lote y cuyo monto no sea inferior al presupuesto oficial asignado para cada uno de los lotes, en caso de presentarse un oferente para uno o más lotes, se exigieron solo dos certificaciones, con el cumplimiento del presupuesto oficial destinado para la sumatoria de los lotes a los que se presentaron	HASTA DOS (2) CONTRATOS celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual, indicando su monto y fecha de terminación los cuales, sumados, deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial asignado a este proceso	El proponente deberá indicar en el **ANEXO No. 4 FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HASTA DOS (2) CONTRATOS** celebrados y ejecutados con entidades o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual, indicando su monto y fecha de terminación los sumados, deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial asignado a este proceso que corresponde al presupuesto oficial	La experiencia del proponente se documentará a través de certificaciones de contratos o convenios, que se encuentren como ejecutados y terminados al momento de la presentación de la oferta. Asimismo, a efectos de acreditar experiencia podrá aportar minutas de contratos o convenios con su respectiva acta de terminación o finalización o recibo a satisfacción o liquidación.

ASPECTOS EVALUABLES DE LA OFERTA	Menor precio	Declarado desierto	Menor precio	Menor precio
GARANTÍAS EXIGIDAS	Cumplimiento 20% Salarios 5% Calidad 20%	Cumplimiento 20% Calidad del servicio 20% Pago de salarios 5%	Cumplimiento 20% Salarios 5% Calidad 20%	Cumplimiento 20% Calidad del servicio 20% Calidad y correcto funcionamiento 20% Pagos de salario 5%
SANCIONES	No	No	No	Si

El análisis histórico de los procesos contractuales de la Procuraduría realizados entre el 2020 y el 2024, en relación con el objeto contractual del asunto, permitió evidenciar que se presenta una variación importante entre los valores estimados de presupuesto y los valores efectivamente contratados; lo anterior presumiblemente porque los oferentes elevan los costos para cotizar, pero a la hora de ofertar para la contratación (Mínima cuantía) bajan los valores de sus servicios y productos para competir por el contrato esto teniendo en cuenta que la variable que a la final marca a quien se contrata es el menor precio ofertado.

Se identifico que desde el año 2020 se exigieron pólizas con el fin de amparar los posibles perjuicios de naturaleza contractual que llegaren a presentarse, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

Se encontró que la experiencia requerida ha sido hasta dos (2) contratos relacionados con el objeto contractual y cuyo monto no sea inferior al presupuesto oficial estimado.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

Tomando en cuenta lo anterior y el presupuesto destinado para la contratación, se considera que se deberá adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía y con la exigencia de la experiencia requerida, es decir acreditarla hasta con dos contratos, los proponentes demuestran que tienen conocimiento en este tipo de actividades y se garantiza el cumplimiento del contrato. De igual forma y con el propósito de incentivar en el contratista el cumplimiento se determinó realizar el pago de este contrato en dos pagos; un primer pago que cubrirá el valor de los bienes y servicios ejecutados y entregados durante los primeros 30 días hábiles del contrato y un pago final que cubrirá el valor de los bienes y servicios ejecutados y entregados durante los segundos 30 días hábiles del contrato.

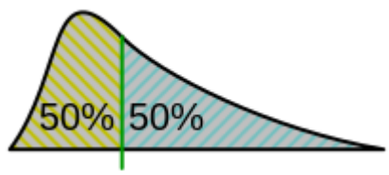
5.2.3. Análisis de la oferta

Con el fin de estudiar el sector que ofrece los bienes y servicios del objeto del contrato, la Procuraduría General de la Nación, remitió correos electrónicos a 58 empresas del sector de las cuales recibió 5 respuestas de acuerdo con el siguiente cuadro:

Mediante Correo electrónico	DIPRO SAS INDUSTRIAS TIPS SAS PRONALTEX PRODESEG EXTINTORES ABC COLOMBIA

Al revisar las cotizaciones presentadas por estas cinco (5) empresas se determinó no tener en cuenta para el promedio de la oferta a: PRODESEG y EXTINTORES ABC COLOMBIA la primera porque accedía en más de cien millones de pesos los valores presentados por las otras compañías y la segunda porque no presta el servicio solicitado en todas las sedes de la PGN,

Con la información obtenida de las cotizaciones presentadas por DIPRO SAS, INDUSTRIAS TIPS SAS y PRONALTEX se realizó el siguiente consolidado que permitió obtener la estimación del valor del presupuesto, lo anterior aplicando el cálculo de la mediana.

Mediana (M*e*)	En el ámbito de la estadística, la mediana representa el valor de la variable de posición central en un conjunto de datos ordenados; es decir, la mitad de los números son superiores a la mediana y la mitad de los números tienen valores menores que la mediana	

Cabe aclarar que el orden en que se muestran las cotizaciones es aleatorio y no refleja el resultado por empresa como se mencionaron en el cuadro anteriormente presentado.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

ITEMS	CANTIDADES	INDUSTRIAS TIPS			DISTRIBUIDORA DIPRO			PRONALTEX			PROMEDIO U SIN IVA	PROMEDIO U IVA INC.	PROMEDIO TOTAL IVA INC.
		Valor U sin IVA	Valor U iva inc.	Valor total con iva	Valor U sin IVA	Valor U iva inc.	Valor total con iva	Valor U sin IVA	Valor U iva inc.	Valor total con iva			
Recarga y mantenimiento para extintor de polvo químico seco de 5 libras, ABC multipropósito, incluye repuestos, anillos de servicio y cambio de empaquetadura	97	$ 28.900	$ 34.391	$ 3.335.927	$ 30.000	$ 35.700	$ 3.462.900	$ 30.000	$ 35.700	$ 3.462.900	$ 29.633	$ 35.264	$ 3.420.576
Recarga y mantenimiento para extintor de polvo químico seco de 10 libras ABC, multipropósito, incluye repuestos, anillos de servicio y cambio de empaquetadura	929	$ 51.900	$ 61.761	$ 57.375.969	$ 38.000	$ 45.220	$ 42.009.380	$ 50.000	$ 59.500	$ 55.275.500	$ 46.633	$ 55.494	$ 51.553.616
Recarga y mantenimiento para extintor de polvo químico seco de 20 libras, ABC multipropósito, incluye repuestos, anillos de servicio y cambio de empaquetadura	73	$ 60.900	$ 72.471	$ 5.290.383	$ 45.000	$ 53.550	$ 3.909.150	$ 80.000	$ 95.200	$ 6.949.600	$ 61.967	$ 73.740	$ 5.383.044
Recarga y mantenimiento para extintor de agua a presión clase A de 2.5 galones de capacidad, incluye repuestos, anillo de servicio y cambio de empaquetadura.	28	$ 47.900	$ 57.001	$ 1.596.028	$ 40.000	$ 47.600	$ 1.332.800	$ 50.000	$ 59.500	$ 1.666.000	$ 45.967	$ 54.700	$ 1.531.609
Recarga y mantenimiento para extintor de Bióxido de Carbono Co2 de 5 libras de capacidad, incluye repuestos, anillos de servicio y cambio de empaquetadura	9	$ 70.900	$ 84.371	$ 759.339	$ 150.000	$ 178.500	$ 1.606.500	$ 100.000	$ 119.000	$ 1.071.000	$ 106.967	$ 127.290	$ 1.145.613
Adquisición extintor de polvo químico seco de 10 libras ABC, multipropósito, incluye base de piso	49	$ 98.900	$ 117.691	$ 5.766.859	$ 95.000	$ 113.050	$ 5.539.450	$ 100.000	$ 119.000	$ 5.831.000	$ 97.967	$ 116.580	$ 5.712.436
Adquisición soporte de piso extintor de polvo químico seco de 10 libras ABC, multipropósito	184	$ 35.800	$ 42.602	$ 7.838.768	$ 50.000	$ 59.500	$ 10.948.000	$ 60.000	$ 71.400	$ 13.137.600	$ 48.600	$ 57.834	$ 10.641.456
Adquisición soporte de piso extintor de polvo químico seco de 20 libras ABC, multipropósito	51	$ 45.800	$ 54.502	$ 2.779.602	$ 60.000	$ 71.400	$ 3.641.400	$ 80.000	$ 95.200	$ 4.855.200	$ 61.933	$ 73.701	$ 3.758.734
				$ 84.742.875			$ 72.449.580			$ 92.248.800			$ 83.147.085

A continuación, se presenta el resumen con los datos obtenidos al aplicar el cálculo de la mediana a las tres cotizaciones que cumplieron con las especificaciones solicitadas:

COTIZACIONES	Empresa 1	Empresa 2	Empresa 3
	$ 84.742.875	$ 72.449.580	$ 92.248.800
Mediana (Me):	$ 83.147.085		

5.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo presente el valor de todos los bienes y servicios contemplados en el presente análisis del sector, se estableció que el presupuesto oficial requerido para este proceso en la vigencia 2025, es hasta por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE.** (**$83.167.085,00)** IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar.

El contratista llevará el control de la CANTIDAD Y COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE SUMINISTRO, RECARGA Y MANTENIMIENTO para no superar el estimativo total, rubro exclusivo y previsto para el desarrollo de esta actividad contractual, y remitirá un informe semanal al supervisor de las cantidades ejecutadas; presupuestos que no pueden superarse ni combinarse a la hora de la ejecución del objeto contractual, y por consiguiente al momento de hacer los ofrecimientos, los posibles oferentes deben tener en cuenta que no pueden sobrepasar el presupuesto oficial asignado.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CDP

Para atender la necesidad que requiere la entidad, el costo del contrato que resulte del proceso de selección, se dispone de recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30525 de fecha 23 de julio de 2025 expedido por el Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de Procuraduría General de la Nación, por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE.** (**$83.167.085,00)**, para atender el suministro, mantenimiento y la recarga de estos.

La necesidad está prevista en el Plan de Adquisiciones según el Certificado **No. 2025- 187** de fecha 23 de julio de 2025 expedido por el Administrador del Plan.

7. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011 Art. 274, 1474 de 2011 Art. 94, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

En atención a que el valor estimado para cubrir la necesidad asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE.** (**$83.167.085,00)** IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, según la legislación vigente, valor que no supera el 10% de la Menor Cuantía de la Entidad que equivale a **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($120.997.500.00)**, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., así como lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la modalidad de la selección del contratista es la de **mínima cuantía.** En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá en cuenta que los **VALORES NO PUEDEN SUPERARAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** conforme al valor arrojado en el estudio de la oferta, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se definan en la invitación pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

Se debe desagregar el valor unitario, el valor del IVA unitario y el valor total incluido el IVA, que corresponde a la multiplicación del valor unitario incluido IVA por la cantidad de bienes y/o servicios para cada ítem, según corresponda.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos con la desagregación del IVA.

Antes de efectuar la evaluación económica, se verificará que los proponentes hayan presentado su propuesta de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Se revisarán las operaciones aritméticas y en caso de error serán corregidas. Los valores corregidos se tendrán en cuenta en el análisis de las propuestas y en la adjudicación de la contratación.

NOTA: Los precios que se presenten en la oferta, deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato, es decir, son precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La propuesta económica debe elaborarse de manera clara y en forma completa. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

Los valores ofrecidos correspondientes a la sumatoria total de los valores ofertados **PARA CADA ITEM** que conforman la propuesta económica **ANEXO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA, NO PODRÁN SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** conforme al valor arrojado en el estudio de la oferta. **LA PROPUESTA DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA TOTAL, INDICANDO EL VALOR DE CADA ITEM REQUERIDO POR LA ENTIDAD, En todo caso, la adjudicación del proceso será por el valor de la propuesta que resulte adjudicataria**

CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco

(0.5) se aproximará por defecto al número entero[22]. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con señalado en el presente pliego.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la oferta deberá presentarse en el SECOP II desde el usuario del Consorcio o Unión Temporal. Serán rechazadas las ofertas del proponente plural que se presenten desde el usuario de alguno de sus integrantes.

Dentro de la evaluación económica se verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "*(…)Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…)".*

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta un ofrecimiento artificialmente bajo se seguirá la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01[23]. En esta medida, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA LA NO PRESENTACIÓN DEL FORMATO OFERTA ECONÓMICA DILIGENCIADO TOTALMENTE. ASÍ MISMO SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA QUE SOBREPASE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, DE CADA ITEM.

8.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del proceso será por el monto del menor valor ofertado incluido IVA que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

[22] guia_documentos_tipo_licitacion_publica_infraestrctura_de_transporte_version_2.pdf – Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente
[23] Disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Súbito incremento de los precios de los insumos para prestar el servicio.	Perdida del equilibrio económico del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista - Entidad	Aceptar	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Verificación de Precios de Mercado.	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afecta la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad y contratista	Estudio normatividad y aplicación de medidas	1	1	2	Bajo	Si	Entidad y contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Verificación de la Legislación y aplicación de medidas gubernamentales	Semanal
3	Especifico	Externa	Ejecución	Operativo	Hurto o daño a los bienes del contratista con los cuales ejecuta el contrato	Retraso en la entrega de los elementos	2	2	4	Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato	Inspecciones permanentes.	Semanal
4	General	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato	2	1	3	Bajo	Contratista-entidad	Estudio normatividad y aplicación de medidas gubernamentales	1	1	2	Bajo	Si	Entidad y Contratista	A partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato	Estudio normativo y aplicación de medidas gubernamentales	Mensual Semanal
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operativo	Que los servicios y/o elementos no cumplan con las especificaciones técnicas	Afecta la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Inspección minuciosa de la calidad de los elementos entregados y/o servicios prestados.	3	2	5	Medio	SI	Entidad (Supervisor y Coordinadores administrativos) Contratista,	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos de cada uno de los elementos	Durante la ejecución del contrato
6	Especifico	Externo	Ejecución	Salud Pública	Que el servicio no se pueda prestar por medidas de cuarentena decretadas por el gobierno (COVID-19)	Afecta la ejecución del contrato	4	5	9	Extremo	Contratista / Entidad	Revisar con el contratista el cronograma de ejecución.	3	2	5	Medio	SI	Entidad (Supervisor y Coordinadores administrativos) Contratista,	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Seguimiento a los decretos de emergencia	Durante la ejecución del contrato

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo según los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01-Circular No. 8), implementada por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la Procuraduría no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista

10. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.3, sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato
Calidad del servicio	20%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses contados a partir de la aprobación del contrato.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales	5%	Plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más, contados a partir de la aprobación del contrato.

El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.

Nota: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA PROCURADURÍA. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente

o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

1. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14, actualizado por Colombia Compra Eficiente el 2 de mayo de 2019[24], literal D, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de selección de contratación directa o mínima cuantía.

12. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”

12.1. Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.[25]

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[26]

[24] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf- Consulta 23/02/23

[25] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05 - Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

[26] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[27]

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación.[28]

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que obre en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

[27]. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05 - Colombia Compra Eficiente.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

[28]. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05 - Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

12.1.1. Oferta debidamente firmada: Requisito que se cumple con la presentación del **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, diligenciada en su totalidad y suscrita por el proponente.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones a la invitación pública. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

12.1.2. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo: El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo demás con todos los requisitos señalados con antelación.

12.1.3. **Documento de conformación del consorcio o unión temporal**: Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes de este y de la persona que los representa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
II. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal
III. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
IV. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
V. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
VI. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, en concordancia con el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.”, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

VII. Suscribirse por todos sus integrantes y el representante de este.

12.1.4. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales: Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

12.1.5. Registro Único Tributario: El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

12.1.6. Verificación responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y no vinculación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016: La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Entidad y/o en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o vinculado al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

12.1.7. Acreditación de la situación militar: De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para "… *celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público*…".

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

En caso de ofertas conjuntas, la integrante persona natural debe acreditar esta situación

12.1.8 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad.

12.2. LIMITACIÓN A MYPIMES

El presente proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, podrá ser limitado a MIPYME colombianas cuando reciba solicitudes de más de dos empresas con dicha calidad y con más de un año desde su constitución. Para ello, los proponentes interesados deberán solicitar dentro del término de presentación de observaciones a la Invitación Pública limitar el proceso, aportando los documentos que acreditan la calidad de MYPIME colombiana de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

12.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2., no se verificará la capacidad financiera de los proponentes, teniendo en cuenta que el pago se efectuará una vez se reciban a satisfacción los elementos a contratar, se considera que en el proceso no es necesario exigir capacidad financiera mínima.

12.4. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

12.5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

SE ENTENDERÁN ACEPTADAS CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL FUTURO CONTRATISTA.

12.6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar y conforme a su justificación, el proponente deberá indicar en el **ANEXO No. 4 FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HASTA DOS (2) CONTRATOS** celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual, indicando su monto y fecha de terminación los cuales sumados, deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial asignado a este proceso que corresponde a la suma **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE.** (**$83.167.085,00)**IVA incluido o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la finalización de ellos, es decir a cincuenta y nueve (58.42) SMMLV para la presente vigencia y con fecha de terminación anterior al cierre del presente proceso. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, y para los efectos de diligenciamiento del **ANEXO No. 4 FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá incluir en el **ANEXO No. 4 FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** la siguiente información:

- Nombre y Nit., de la persona, empresa o entidad contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y ciudad.
- Objeto: El objeto ejecutado debe tener relación con el objeto del presente proceso, es decir la **ADQUISICIÓN, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE FUEGO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.**
- Numero o identificación del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación. Los contratos deben encontrarse terminados a la fecha de presentación de la oferta.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total, igual o superior a cincuenta y nueve (58.42) SMMLV.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral. Salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el periodo de verificación de las propuestas, los oferentes podrán allegar relación de contratos diferentes a los mencionados en su propuesta, siempre y cuando cumplan con los requerimientos

exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como factor diferencial aplicable al presente proceso de selección, las Mypime que participen en el mismo, podrán acreditar su experiencia aportando hasta tres (3) contratos. Para tal efecto, la condición de Mypime se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mypime y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

12.6.1. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA.

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del servicio prestado y la sumatoria del presupuesto, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir y está acorde al estudio del sector y análisis del SECOP.

No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto para la PGN es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio.

Se pudo constatar además que, de acuerdo con el estudio del sector y lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio de la oferta los posibles oferentes cumplen con los requerimientos manifestados por la Entidad, en cuanto al número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, fecha de inicio y fecha de terminación y valor a acreditar. En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas condiciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

13. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación de la oferta y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá aprobarlo en el SECOP II.

Para iniciar la ejecución, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO junto con el soporte del pago de esta, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad, una vez aprobada por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato previa designación del supervisor por parte de la Ordenadora del Gasto.

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del Contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

El contratista deberá presentar, los siguientes documentos, una vez sea acepada su oferta:

- Formulario Beneficiario-cuenta, diligenciado y firmado, en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

- Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- Constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

- En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

- Copia de la política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y cumplimiento de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, debidamente firmada. (documento necesario para la firma del acta de inicio).

- Certificación emitida por la arl del porcentaje de avance de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la última vigencia, de acuerdo con lo exigido en la resolución 0312 de 2019 y/o normas reglamentarias, expedida por el ministerio de trabajo.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1 Obligaciones específicas:

a. Presentar dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, para la aprobación del supervisor, un CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN en el que se programen los servicios establecidos en las sedes relacionadas en el **ANEXO No. 5 DISTRIBUCION DE EXTINTORES POR SEDES A NIVEL NACIONAL**, dentro del plazo de ejecución del contrato, el cual será de 60 días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio.
b. En ejecución del cronograma, el CONTRATISTA, se pondrá en contacto con cada uno de los Coordinadores Administrativos de las sedes en el territorio, para coordinar la ejecución de las actividades necesarias para cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de 60 días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio.
c. El servicio de recarga y mantenimiento de extintores de fuego, se realizará para todas y cada una de las sedes de la PGN a nivel nacional. El Coordinador Administrativo de cada territorio o quien haga sus veces será el responsable de coordinar la ejecución de la actividad en cada una de las sedes a su cargo, dentro de las fechas establecidas en el CRONOGRAMA.
d. El servicio de recarga y mantenimiento de extintores de fuego en el Nivel Central, se deberá realizar en todas y cada una de las sedes de la PGN ubicadas en la ciudad de Bogotá.
e. Asumir los gastos de transporte de los extintores desde la Entidad hasta las instalaciones donde se desarrollará el proceso de recarga y mantenimiento de extintores de fuego. Igualmente asumirá el transporte desde las instalaciones del Contratista hasta las diferentes Procuradurías Regionales, Provinciales, Judiciales o Administrativas y al Nivel Central. O podrá efectuar la recarga con unidades móviles.
f. Revisar minuciosamente los tres componentes básicos del extintor: estructura física, clase de agente extintor y medios expelentes, y realizar los ajustes o reparaciones requeridos para su óptimo funcionamiento.
g. Efectuar el cambio de todos los repuestos necesarios en los extintores para su correcto funcionamiento, de acuerdo con el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIIMAS.** Dejándolos en perfecto estado de funcionamiento.
h. Colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de todos los extintores, igualmente se debe colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento. De acuerdo con la normatividad aplicable.
i. La prestación del servicio de recarga y mantenimiento de extintores deberá dar pleno cumplimiento a las normas técnicas, de calidad y seguridad vigentes, NTC 652, 1446, 2885, 3808 y las que las complementen o modifiquen.
j. Recoger los extintores en cada uno de los puntos donde se encuentran instalados y deben ser puestos en el mismo sitio donde se encontraban, de conformidad con el **ANEXO No. 5 DISTRIBUCION DE EXTINTORES POR SEDES A NIVEL NACIONAL**, la normatividad vigente en Seguridad Industrial y el cronograma presentado por el contratista.
k. Realizar las actividades de revisión, recarga y mantenimiento de los extintores; entregándolos en un tiempo máximo de 5 días hábiles siguientes a su recolección en cada sede, de acuerdo con la

programación que se establezca con el supervisor del contrato y el contratista a la firma del acta de inicio.

l. Con el fin de garantizar la protección ante un conato de incendio de las sedes, mientras se recargan los extintores de propiedad de la entidad, el contratista debe dejar al menos como reemplazo (escuela) el equivalente al 50% de los extintores recogidos, sin que esto llegare a generar costo alguno a cargo de la entidad.

m. Presentar ficha técnica y certificado del agente extintor (Ej., polvo químico seco, agua); hoja de seguridad y fichas técnicas de las sustancias químicas (Ej. Nitrógeno) con los requerimientos del sistema globalmente armonizado; certificado de las basculas y manómetro del regulador de nitrógeno utilizados para la recarga de los extintores.

n. Ofrecer garantía de un año sobre el servicio de recarga y mantenimiento de extintores efectuado y sobre los agentes químicos y agentes expelente utilizados.

ñ. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que se emplee en la ejecución del contrato.

o. Brindar capacitación a los funcionarios de la entidad sobre el manejo adecuado de extintores para actuar en caso de emergencias, como accidentes o situaciones de riesgo y situaciones de peligro.

p. Cumplir con los requerimientos y obligaciones contenidas en el **ANEXO No. 6 SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO - SST.**

r. El proveedor asumirá la disposición final de los extintores obsoletos o no funcionales, a nivel territorial, y en el caso de la ciudad de Bogotá se entregarán en la sede del nivel central, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), con los procedimientos específicos que aplicará para la disposición de los residuos.

s. Entregará a la Procuraduría General de la Nación los certificados de disposición final y los documentos que respalden la trazabilidad del proceso realizado acorde al Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP).

14.2 Obligaciones generales:

B. OBLIGACIONES DE LA PGN

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.

6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.

7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.

9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

10. Las demás inherentes a este tipo de contrato

15. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

15.1. Plazo

El plazo de ejecución del contrato será **de 60 días** hábiles sin que dicho plazo exceda el 31 de diciembre de 2025, tiempo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual debe suscribirse por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de este.

15.2 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato será a nivel nacional, conforme a las direcciones de ubicación de los extintores que se incluyen en el **ANEXO No. 5 DISTRIBUCION DE EXTINTORES POR SEDES A NIVEL NACIONAL.**

Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

15.3. Forma de pago

La Procuraduría General de la Nación realizará dos pagos de la siguiente manera:

Un primer pago que cubrirá el valor de los bienes y servicios ejecutados y entregados durante los primeros 30 días hábiles del contrato. Para su desembolso, se requerirá un informe de ejecución por parte del CONTRATISTA, junto con la factura correspondiente con IVA incluido y demás documentos requeridos por la dirección administrativa y financiera; documentos que serán verificados y deberán

contar con la aprobación y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Este pago se efectuará de acuerdo con el turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Un pago final que cubrirá el valor de los bienes y servicios ejecutados y entregados durante los segundos 30 días hábiles del contrato. Para su desembolso, se requerirá un informe de ejecución por parte del CONTRATISTA, junto con la factura correspondiente con IVA incluido y demás documentos requeridos por la dirección administrativa y financiera, documentos que serán verificados y deberán contar con la aprobación y acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Este pago se efectuará de acuerdo con el turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Cada uno de los pagos se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique cada una de las facturas o el documento de cobro en la División Financiera - Grupo de Cuentas de la PROCURADURÍA, con los respectivos soportes, y si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente será dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación. El proceso de aceptación de las facturas o documentos de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de esta, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente documento y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

El contratista debe allegar copia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas a la Procuraduría General de la Nación, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u “Observaciones” del documento electrónico y en el

“asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado en el presente parágrafo.

Si aplica, la factura o documento equivalente deberá ser enviada al correo facturaelectronica@procuraduria.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, con copia al correo del supervisor

Nota: El pago se realizará de conformidad con el precio indicado en la oferta económica presentada por el Contratista.

16. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la Procuraduría General de la Nación libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista o de sus colaboradores a través de las cuales se causen daños a terceros.

17. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que **EL CONTRATISTA** subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** responde directamente a la Entidad por el cumplimiento del contrato y la mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **LA PROCURADURÍA** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionada con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito de la PGN.

18. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, parágrafo, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

19. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En la carta de presentación de la oferta el proponente y posterior contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la misma y del contrato por SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de la vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

21. CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 *"vencidos los términos de las garantías de calidad…":* se llevará a cabo el cierre del expediente.

22. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

Dado en Bogotá D.C., julio de 2025.

ANDREA VIVIANA SOCARRAS YANI
Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo

Proyectó: Iveth Marysol Perez Diaz – Asesor Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo.
Nelson Humberto Romero Jaramillo – Asesor Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo.